

**República de Panamá**  
**Superintendencia de Bancos de Panamá**

**RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00466**  
(05 de agosto de 2025)

**LA JUNTA DIRECTIVA,**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución SBP-ADM-R-2025-00406 de 9 de julio de 2025, el Superintendente de Bancos ha delegado en el Director de Administración de la Superintendencia de Bancos, o en quien ocupe dicho cargo en ausencia de éste, las funciones inherentes al cargo de Superintendente de Bancos única y exclusivamente para el uso de la herramienta de Trámite Regular Estructurado (TRE), que soporta las gestiones que corresponden a los procesos de contratación pública que se realicen en la Institución, desde la generación de la solicitud de bienes y servicios, elaboración de la orden de compras, hasta la recepción y despacho de las mismas;

Que, la delegación de la función que hace el Superintendente de Bancos en el Director de Administración, o en quien ocupe dicho cargo en su ausencia, se fundamenta en el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9, de la Ley Bancaria, que confiere esta potestad al Superintendente;

Que, la necesidad de una continua atención a los deberes y atribuciones encomendadas por la Ley al Superintendente, requiere de una atención inmediata para la aprobación y firma de documentos en la nueva plataforma de gestión de compras, por lo que esta delegación permite agilizar la tramitación de dichos procesos;

Que, el ejercicio de las funciones por delegación por parte del Superintendente de Bancos queda sujeto a las decisiones y directrices de esta Junta Directiva, tal como lo establece el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria;

Que previa las consideraciones expuestas, y luego de debatir sobre el mismo, esta Junta Directiva,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger y Ratificar la Resolución SBP-ADM-R-2025-00406 de 9 de julio 2025, por medio del cual el Superintendente de Bancos delega en el Director de Administración de la Superintendencia de Bancos, o en quien ocupe dicho cargo en su ausencia, la función única y exclusivamente para refrendar los documentos siguientes:

- a) Formulario de Informe de excepción de no uso de la plataforma de cotización en línea, el cual se utiliza cuando existe un único oferente en el mercado o no existe sustituto adecuado del bien o servicio que se pretende contratar;
- b) Formulario de seguimiento de cotización en línea, utilizado para notificar al o a los proveedores, si procede la contratación o en su defecto establecer las razones que impidan continuar con el proceso;
- c) Notas dirigidas a la Dirección General de Contrataciones Públicas para contratar fuera de la tienda virtual cuando el bien incluido en el catálogo no cuente con

“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

- las especificaciones requeridas por la Institución o cuando sea más económico contratar fuera de esta; y,
- d) Informe de rendición de cuentas de las compras por Convenio Marco, que deben presentarse trimestralmente a la Contraloría General de la República, con el resumen de las compras realizada en los catálogos de productos exceptuados del refrendo de dicha entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Superintendente podrá recuperar la competencia momentánea o definitivamente, o bien para casos específicos, si lo estima conveniente.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 13 y 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria. Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020. Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA PRESIDENTA,**

Adriana Raquel Carles

**LA SECRETARIA AD HOC,**

María de Lourdes Marengo



“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”